

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No. 2012 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA GUADINEX S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes

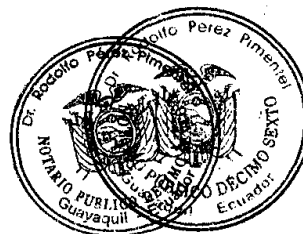


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GUADINEX S.A.- ARTICULO PRIMERO: DE LA
2 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara GUADINEX S.A.,
3 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
4 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
5 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- ARTICULO
6 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento,
7 control previo en aéreas legales en materia de contratación pública, tributaria, constitución de
8 compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades y
9 organismos del sector publico y/o privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y
10 extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles,
11 penales, laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría legal a personas naturales y
12 empresas nacionales y extranjeras; así como prestar servicio de asesoramiento contable,
13 financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía
14 realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, consultoría en recursos
15 humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria en general. Finalmente para el
16 cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
17 civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social b) diseño,
18 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
19 urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
20 mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras,
21 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable.
22 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
23 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
24 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y
25 maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de
26 pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de
27 estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a
28 la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas
29 y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

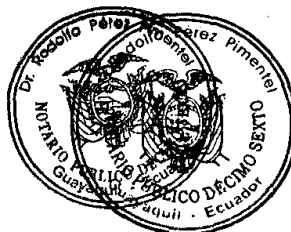
1 auditoria de procesos procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
2 diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
3 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase
4 de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de
5 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
6 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
7 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo,
8 ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y administración de supermercados y mini
9 mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de primera necesidad y
10 necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general, representación, mandatos y
11 comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
12 elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos alimenticios.
13 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
14 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar,
15 productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias,
16 perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de
17 cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y
18 congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a
19 importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en:
20 distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como
21 son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
22 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación
23 para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá
24 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber
25 Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los
26 distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
27 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios,
28 de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,



1 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño
2 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
3 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas,
4 locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camarónicas, bananeras, garaje,
5 parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento,
6 comercialización y exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo,
7 fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la
8 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
9 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
10 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
11 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
12 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización,
13 exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación, representación, distribución y
14 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
15 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
16 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al diseño, instalación,
17 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
18 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
19 trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y
20 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado
21 estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento
22 de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
23 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de
24 refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y
25 venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de
26 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
27 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
28 el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
29 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

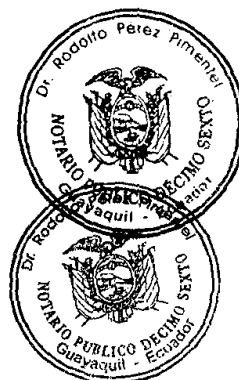
1 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
2 mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito
3 de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
4 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo
5 tipo de vehículo y maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
6 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación,
7 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos,
8 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos
9 a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
10 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería,
11 LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control
12 de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
13 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y
14 exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como
15 extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación
16 vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
17 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales,
18 terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios
19 turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
20 territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias
21 de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
23 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
24 eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos,
25 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
26 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto
27 de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
28 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los



1 medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o empresas del
2 mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y comercialización de
3 proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación, exportación,
4 distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales;
5 fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias
6 primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de
7 revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
8 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
9 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
10 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
11 explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
12 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
13 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de
14 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga, O).-
15 Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos,
16 móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
17 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y
18 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de
19 todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de
20 datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
21 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de
22 redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
23 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros
24 la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red
25 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas;
26 explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
27 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos,
28 sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido
29 de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los
2 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).-
3 Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).-
4 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).-
5 Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
6 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
7 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección
8 de basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos
9 industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como
10 usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de
11 mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y
12 administración de Tecnicentros V).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios
13 y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras
14 digitales y proyectores; W).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación,
15 Relaciones Humanas, X).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
16 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
17 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).-
18 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).-
19 Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como
20 cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación ,
21 exportación, representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehiculos en
22 general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
23 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferreteria
24 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
25 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos ,
26 accesorios, cables para la construcción tales como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos,
27 baldosas, mármol; así como también para el mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones
28 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda
2 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.
3 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
4 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el
5 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
8 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
9 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
10 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
11 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
13 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de
16 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
17 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
19 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
20 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
23 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
24 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
25 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
26 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de
27 este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su
28 falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
29 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía
2 o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
3 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser
5 atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al
6 o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
7 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
8 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
10 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
11 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
12 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
14 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
16 se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
17 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
18 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
19 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
20 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
22 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos
23 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
24 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
25 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
27 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el

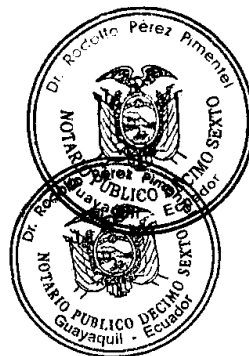


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
2 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social,
4 si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
5 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
8 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía.
9 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
10 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
11 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
12 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**
13 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
14 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
15 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
16 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
17 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
18 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
19 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
20 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos;
21 d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
22 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
23 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
24 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas
25 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
26 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
27 Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
28 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
29 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

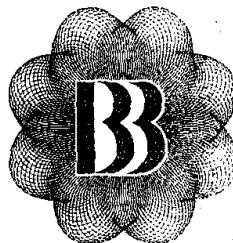
1 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
2 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
3 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente
4 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
5 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
6 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
7 **DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
8 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
9 y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
10 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
11 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
12 Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
14 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
15 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
16 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
17 sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
18 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los
19 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
20 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
21 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
23 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e
24 informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien
25 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
26 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
27 se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
28 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare
2 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
3 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
4 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO**
5 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
6 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
7 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
8 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales,
9 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
10 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
11 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
12 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **GUADINEX S.A.**
14 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han
15 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS**
16 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
17 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO**
18 **PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
19 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **GUADINEX S.A.** declaran haber pagado el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
22 se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la
23 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO**
24 **PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital
25 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
26 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
27 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
28 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
29 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 003011KC000432-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GUADINEX S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

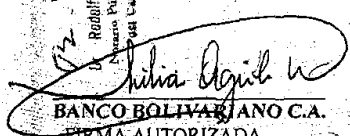
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYQUIL, 04 DE DICIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470198
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 3:08:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUADINEX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

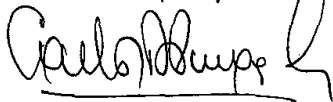
[Handwritten signature of Alfonso Renato Ponce Yépez]

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
2 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias
3 hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
4 mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es
5 copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
7 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

8 

9
10 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

11 **C.C. No.- 0904906419**

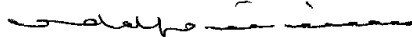
12 **C.V. No.- 2880312**

13 

14
15 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

16 **C.C. No.- 0920568904**

17 **C.V. No.- 190-0283**

18
19
20 

21 **EL NOTARIO**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO.

13

FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.6.12.00007957**; dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**. Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 18 de Diciembre de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUADINEX S.A.**, celebrada el 7 de Diciembre de 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.219

FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007957, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 18 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía GUADINEX S.A., de fojas 152.125 a 152.143, Registro Mercantil número 23.672.

ORDEN: 68219

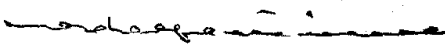

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

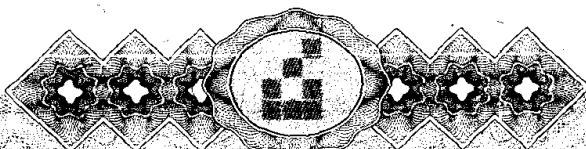
REVISADO POR:

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 12 fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 11 ENE 2013




Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL

Nº 0441515





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001128

Guayaquil, 12 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GUADINEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
